



Resolución Administrativa

Lima, 04 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 10992-2023, que contiene entre otros el Memorando N° 3725-2023-OEA-OL-HNDM, de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 3105-2023-OL-HNDM, de fecha 27 de noviembre de 2023 y el Informe N° 2850-OL-HNDM-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, del Jefe de la Oficina de Logística, con el que se solicita la aprobación de la contratación directa, por causal de proveedor único para la "Adquisición de Línea de Sangre para Hemodiálisis y Hemodiafiltración Longitud Línea Arterial 3390 mm, venosa 2815 mm por el periodo de 12 meses";

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutivo, establecer la aprobación de la contratación directa por proveedor único con la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ SA, para la "Adquisición de Línea de Sangre para Hemodiálisis y Hemodiafiltración Longitud Línea Arterial 3390 mm, venosa 2815 mm por el periodo de 12 meses", por el valor estimado de S/ 53,760.00 (Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), la misma que debe hacerse bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante «la Ley», y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante «el Reglamento», normativa de aplicación para el presente caso;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal e), del artículo 27°, de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. El que ha sido desarrollado por el literal e), del artículo 100°, del Reglamento, en los siguientes términos: "e) *Proveedor único en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano*". Así mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 102.2., del artículo 102°, del acotado reglamento, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, a través de la Opinión N°105-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señaló en su numeral 2.2 que: "la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos";

Que, con Resolución Administrativa N° 258-2023/OEA/HNDM, de fecha 03 de octubre de 2023, se aprobó el procedimiento de Estandarización para la Adquisición de Línea de Sangre para Hemodiálisis y Hemodiafiltración Longitud de Línea Arterial 3390 mm y Venosa 2815 mm, a que hace referencia el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2023-SN-DEM-HNDM, elaborado por el Servicio de Nefrología del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, mediante Informe N° 012-2023-HNDM-JCMA, de fecha 17 de octubre de 2023, el Especialista Administrativo de la Oficina de Logística remite la indagación del mercado en el cual señala que con fecha 17 de mayo el Equipo de Programación a través del correo electrónico realizó la indagación de mercado del requerimiento de dispositivo médico de Filtro Dializador de Alto Flujo de Membrana



Sintética 1.8 m²; Línea de Sangre para Hemodiálisis y Hemodiafiltración longitud línea arterial 3390mm, venosa 2815 mm; a diversas casas especializadas al objeto de la contratación; enviando su respuestas los proveedores Fresenius Medical Care del Perú SA y UNILENE SAC; precisando que el Proveedor Fresenius Medical Care del Perú S.A., si cumple con la especificación técnica de acuerdo a la evaluación del área usuaria, además cuenta con carta de exclusividad y el equipo cesión en uso; asimismo, señala que el proveedor UNILENE S.A. no cumple con la especificación técnica puesto que lo solicitado es en filtro de alto flujo y lo cotizado fue con filtro de bajo flujo; ahora bien, de la determinación del valor estimado, se informa que la Adquisición del dispositivo médico de línea de sangre para hemodiálisis y hemodiafiltración longitud línea arterial 3390 mm, Venosa 2815 mm, corresponde a los ítem mayores de 8 UIT, la misma que asciende a un valor estimado de S/ 53,760.00 soles; asimismo, la Adquisición de Dispositivo Médico de Filtro Dializador de Alto Flujo de Membrana sintética 1.8 m² corresponde a los ítem menores de 8 UIT, la cual asciende a S/ 28,000.00 soles correspondiente a una ASP; en razón a ello, concluyen tener en cuenta los siguientes aspectos: Objeto de la Contratación: Requerimiento del dispositivo médico Líneas de Sangre para Hemodiálisis y Hemodiafiltración Longitud Línea Arterial 3390 mm, Venosa 2815 mm para pacientes con enfermedad renal crónica por un periodo de 12 meses; valor estimado: S/ 53,760.00 soles; Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa; Sistema de Contratación: Suma Alzada; Plazo de Entrega: 12 meses; además de recomendar solicitar los recursos presupuestales respectivos;

Que, con Memorando N° 3341-2023-OEA-OL-HNDM, de fecha 20 de octubre de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4076, por el importe de S/ 8,960.00 y previsión presupuestal por el importe de S/ 44,800.00 para la convocatoria del Procedimiento de Selección Contratación Directa para la Adquisición de Línea de Sangre para Hemodiálisis y Hemodiafiltración Longitud Línea Arterial 3390 mm, Venosa 2815 mm;

Que, mediante Nota Informativa N° 2249-2023-EP-OEPE/HNDM, de fecha 23 de octubre de 2023, del Coordinador del Equipo de Trabajo de Presupuesto y con Proveído N° 2680-2023-OEPE/HNDM, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se aprueba y otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4076 para: CCMN N° 005141: C.D N° 011-2023-HNDM – Línea de Sangre para Hemodiálisis y Hemodiafiltración Longitud Línea Arterial; según el siguiente detalle; periodo fiscal: 2023, Cadena Programática y Funcional: 0141.9002.3999999.5006372, partida Gasto: 23.18.21, Fte. Fto /Rubro: 1-00: S/ 0.00, 4-13: S/ 8,960.00, total referencial: S/ 8,960.00, fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias; además, se adjunta la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 039-2023-HNDM, para el periodo 2024 (10 meses – enero a octubre), por el importe de S/ 44,800.00 soles;

Que, a fojas 151 del expediente obra la copia de la Carta de Autorización de fecha 27 de junio de 2023, suscrita por los representantes de la empresa Fresenius Medical Care AG & Co. KGaA, en el que se señala lo siguiente: "Fresenius Medical Care AG & Co. KGaA, Bad Homburg v.d.H, Alemania, deja expresa constancia y confirma que Fresenius Medical Care del Perú S.A, domiciliada en Avenida Javier Prado Oeste, N° 2442, Oficinas 801 y 901, Magdalena del Mar, Lima, Perú, está autorizada a comercializar en forma exclusiva para y en los territorios del Perú y Bolivia, dispositivos médicos para Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, tal como Dializadores, Agujas, Fistulas, Línea Arterial y Venosa, Catéteres y Equipos Biomédicos y Línea de Desinfectantes y demás productos cuyo fabricante legal es Fresenius Medical Care AG & Co.KGaA, (...); asimismo, a fojas 154 del expediente, obra en original la Declaración Jurada de fecha 14 de octubre de 2023, de la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A.. debidamente suscrita por su Apoderada la Sra. Natalia Bardales Gómez con DNI N° 43982701, en la cual declara bajo juramento que: "la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A. cuenta con los Derechos Exclusivos para la comercialización, en los territorios del Perú, de los dispositivos médicos para hemodiálisis (Línea de sangre para hemodiálisis), y diálisis peritoneal, tal como dializadores, agujas, fistulas, línea arterial y venosa, catéteres y equipos biomédicos y línea de desinfectantes, y soluciones de diálisis peritoneal, diálisis del sistema Andy Disc y demás productos cuyo fabricante legal es Fresenius Medical Care AG & Co.KGaA y Fresenius Medical Care Andina S.A.S.";





Resolución Administrativa

Lima, 04 de diciembre de 2023

Que, la copia de la Carta de Autorización de fecha 27 de junio de 2023, (a fojas 151) cumple con las condiciones establecidas en el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aplicando supletoriamente el numeral 49.1.1 del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio, las copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad. Con lo que se cumple, con los presupuestos legales previstos en el literal e), del artículo 27°, de la Ley y el literal e), del artículo 100°, del Reglamento;

Que, en cumplimiento del Principio de Privilegio de Controles Posteriores establecido en el numeral 1.16 y el numeral 34.1 del artículo 34°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presentación de la copia de la Carta de Exclusividad de fecha 27 de junio de 2023, (a fojas 151); así como otra documentación presentada, están sujetas a control posterior con el fin de que se compruebe la veracidad de la información presentada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 267-2023/OEA/HNDM, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contratación en la cual se incluyó con referencia N° 109, el Procedimiento de Selección Contratación Directa para la "Adquisición de Línea de Sangre para Hemodiálisis y Hemodiafiltración Longitud Línea Arterial 3390 mm, Venosa 2815 mm, para pacientes con enfermedad renal crónica por un periodo de 12 meses para el Servicio de Nefrología del HNDM", en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, con un valor estimado de S/ 53,760.00 soles;

Que, con Informe N° 2850-OL-HNDM-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Logística, concluye que la Adquisición del dispositivo médico Línea de Sangre para Hemodiálisis y Hemodiafiltración Longitud Línea Arterial 3390 mm, Venosa 2815 mm, por el periodo de 12 meses, cumple con los requisitos requeridos por la Normativa aplicable para la aprobación de la Contratación Directa por Causal de Proveedor Único;

Que, mediante Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", con aprobación de expediente N° 48 de fecha 22 de noviembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa, para la "Adquisición de Línea de Sangre para Hemodiálisis y Hemodiafiltración Longitud Línea Arterial 3390 mm, Venosa 2815 mm, para pacientes con enfermedad renal crónica por un periodo de 12 meses para el Servicio de Nefrología del HNDM", por el valor referencial de S/ 53,760.00 soles, con lo que se cumple con todas las actuaciones preparatorias que corresponden a un procedimiento de selección;

Que, a través del Informe N° 3105-2023-OL-HNDM, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Logística, en relación a lo mencionado en el Informe N° 2850-OL-HNDM-2023, señala que se debe establecer la aprobación de la contratación directa por la causal de proveedor único con la empresa



FRESENIUES MEDICAL CARE DEL PERÚ S.A., para la Adquisición de línea de sangre para hemodiálisis y hemodiafiltración longitud línea arterial 3390 mm, venosa 2815 mm para pacientes con enfermedad renal crónica por un periodo de 12 meses para el servicio de Nefrología del HNDM, por el valor estimado de S/ 53,760.00 soles, la cual debe realizarse bajo los alcances del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en virtud a la indagación de mercado realizado por la Oficina de Logística, la cual tiene como sustento la Carta de Representación y exclusividad emitida por Fresenius Medical Care Andina S.A.S, en favor de Fresenius Medical Care del Perú S.A., como única empresa autorizada para comercializar la línea de productos para hemodiálisis, diálisis peritoneal y diálisis del sistema Andy Disc, de fecha 15 de agosto de 2023 y una vigencia de dos años; además, de la declaración jurada emitida por el Apoderado de la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A., donde precisa que su representada cuenta con los derechos exclusivos para la comercialización del bien contenido en el expediente de contratación; asimismo precisan que en el Informe N° 012-2023-HNDM-JCMA de fecha 17 de octubre de 2023, se ha advertido un error material en el numeral VI, conclusión, en el literal a) respecto del Objeto de la Contratación, cuya descripción correcta es Adquisición de Línea de Sangre para Hemodiálisis y Hemodiafiltración Longitud Línea Arterial 3390 mm, venosa 2815 mm para pacientes con enfermedad renal crónica por un periodo de 12 meses para el Servicio de Nefrología del HNDM;

Estando al Dictamen Legal N° 103-2023-OAJ-HNDM, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Directoral N° 007-2023/D/HNDM, de delegación de facultades, entre otros, para aprobar contrataciones directas por proveedor único;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa para la "Adquisición de Línea de Sangre para Hemodiálisis y Hemodiafiltración longitud Línea Arterial 3390 mm, Venosa 2815 mm, para pacientes con Enfermedad Renal Crónica por un periodo de 12 meses para el Servicio de Nefrología del Hospital Nacional Dos de Mayo", por la causal de proveedor único, con la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A., por el valor estimado de S/ 53,760.00 soles (Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal N° 4076 para: CCMN N° 005141, periodo fiscal: 2023, Cadena Programática y Funcional: 0141.9002.3999999.5006372, partida Gasto: 23.18.21, Fte. Fto /Rubro: 1-00: S/ 0.00, 4-13: S/ 8,960.00, por el monto total referencial de S/ 8,960.00 en la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias; y con la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 039-2023-HNDM, para el periodo 2024 (10 meses – enero a octubre), por el importe de S/ 44,800.00 soles;

Artículo 2°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, efectúe las acciones para contratar con la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A., por ser el distribuidor que contiene los derechos exclusivo en el Perú, para la "Adquisición de Línea de Sangre para Hemodiálisis y Hemodiafiltración longitud Línea Arterial 3390 mm, Venosa 2815 mm, para pacientes con Enfermedad Renal Crónica por un periodo de 12 meses para el Servicio de Nefrología del Hospital Nacional Dos de Mayo", garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas por el área usuaria, por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.





Resolución Administrativa

Lima, 04... de diciembre... de 2023

Artículo 3°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, cumpla con registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, la información, que corresponda, señalada en el numeral 9.2., de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD: "Disposiciones aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobada por Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE.

Artículo 4°.- Disponer, que el Jefe de la Oficina de Logística, en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.16, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, realice la fiscalización posterior del poder de comercialización exclusiva otorgado a la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A., obrante en el expediente de vistos, informando de los resultados de la fiscalización a esta Dirección.

Artículo 5°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

M.C. REBECA MEMESIA PÉREZ ALLPOC
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

RNPA/mpa.

C.c.:

- Dirección General.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Servicio de Neftrología
- Dpto. de Especialidades Médicas
- Dpto. de Farmacia.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Logística.
- Oficina de Estadística e Informática.
- Archivo.

